CONTRATO DE OBRA
No. CDC – 010-SPIF-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CTR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS DANIEL TALAIGUA ROMERO
OBJETO	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, AFECTADOS POR LOS FUERTES VIENTOS OCACIONADOS DURANTE LA OLA INVERNAL, MEDIANTE LA RECUPERACION, REPARACION Y ADECUACION DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES QUE PRESENTAN DAÑOS
VALOR	CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE
PLAZO	UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CTR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.**, identificado con NIT No. : 901714805-5, representado legalmente por el señor **CARLOS DANIEL TALAIGUA ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.046.917.266 expedida en Segovia, con domicilio en la Ciudad de Pueblo Nuevo – Córdoba, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el Municipio mediante los Decretos 011 de Enero 13 de 2026 Por el Cual se Declara la Situación de Calamidad Publica en el Municipio San Pedro De Urabá, y el 014 del 21 de Enero de 2026, Por el Cual se Declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio San Pedro De

Urabá, por las afectaciones que viene ocasionando la fuerte ola invernal que afecta a la región del Urabá Antioqueno en los últimos días. **SEGUNDA:** Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 - Artículo 42, Ley 1523 del 2012 artículos 65 y 66, Decreto 1082 De 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.2., que regulan la contratación en Calamidad Pública y Urgencia Manifiesta, la cual es Contratación Directa. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual. QUINTA: Que existe dentro del presupuesto de la entidad el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 01115 del 19/08/2026 2.3.2.02.02.005 denominado construcción y servicios de la construcción), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026, necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, AFECTADOS POR LOS FUERTES VIENTOS OCACIONADOS DURANTE LA OLA INVERNAL, MEDIANTE LA RECUPERACION, REPARACION Y ADECUACION DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES QUE PRESENTAN DAÑOS**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE,** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad No. 01115 del 19/08/2026 2.3.2.02.02.005 denominado construcción y servicios de la construcción), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán en un solo contado, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá allegarse la cuenta de cobro o factura, acompañado del certificado de cumplido expedido por el supervisor y todos los documentos requeridos por la oficina de tesorería Municipal. Para el pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista en relación con el sistema de seguridad social el salud y pensiones y aportes parafiscales, la garantía otorgada debidamente actualizada y aprobada por la oficina asesora jurídica, y la firma del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMER**O. Para el pago, deberá aportarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al

momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago**. PARAGRAFO CUARTO:** El Valor pactado se entiende incluido los costos directos e indirectos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de material y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deberán incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es **UN (01) MES**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones previstas en la ley, los documentos que integran el proceso de contratación, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y el contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1.-**) Ejecutar integralmente el objeto contractual, consistente en el mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de la Instituciones Educativas Rural Pueblito, afectada por la lluvia, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, planos, diseños y demás documentos que hagan parte integral del contrato. **2.-)** Realizar las actividades de rehabilitación, recuperación, reparación, adecuación y/o reconstrucción que sean necesarias para restablecer las condiciones físicas y funcionales de los espacios educativos afectados de la Instituciones Educativas Rural Pueblito, de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones establecidas por la Entidad. **3.-)** Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas, garantizando que los materiales, equipos, herramientas y demás elementos utilizados sean nuevos, de primera calidad, adecuados para las actividades contratadas y cumplan con las normas técnicas aplicables. **4.-)** Realizar previamente la inspección y verificación de las áreas objeto de intervención, identificando las condiciones físicas existentes, daños ocasionados por las lluvias, necesidades de intervención y demás circunstancias que puedan incidir en la correcta ejecución de las obras. **5.-)** Adoptar las medidas técnicas y constructivas necesarias para garantizar la estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas, atendiendo las condiciones particulares de cada institución educativa intervenida. **6.-)** Ejecutar las actividades de reparación y recuperación de cubiertas, cielos rasos, muros, pisos, instalaciones, puertas, ventanas, baterías sanitarias, sistemas eléctricos, sistemas hidráulicos y demás elementos de la infraestructura educativa, cuando se encuentren contempladas dentro de las actividades y

cantidades contratadas. **7.-)** Garantizar la adecuada protección de las áreas, elementos, mobiliario, equipos y demás bienes existentes en las instituciones educativas, adoptando las medidas necesarias para evitar daños adicionales durante la ejecución de las obras. **8.-)** Mantener las áreas de trabajo debidamente señalizadas, delimitadas, organizadas y en condiciones adecuadas de seguridad, implementando las medidas de prevención necesarias para proteger a estudiantes, docentes, personal administrativo, trabajadores, visitantes y demás personas que puedan encontrarse en las zonas objeto de intervención. **9.-)** Coordinar con la Administración Municipal, los rectores, directivos docentes y/o responsables de las instituciones educativas las actividades que puedan afectar el normal funcionamiento de los establecimientos, procurando que las intervenciones se desarrollen de manera organizada y segura. **10.-)** Adoptar las medidas necesarias para evitar la afectación o interrupción innecesaria de las actividades académicas, teniendo en cuenta que las intervenciones se realizan en infraestructura destinada a la prestación del servicio educativo. **11.-)** Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las obligaciones relacionadas con el personal que participe en la ejecución del contrato, incluyendo afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales que resulten aplicables. **12.-)** Cumplir con las disposiciones ambientales, de manejo de residuos de construcción y demolición – RCD y demás normas ambientales aplicables, realizando la disposición adecuada de los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución de las actividades. **13.-)** Disponer de manera oportuna del personal técnico, mano de obra, equipos, herramientas, materiales, maquinaria y demás recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual dentro del plazo establecido. **14.-)** Responder por la calidad y correcta ejecución de las obras, efectuando por su cuenta las reparaciones, correcciones, reposiciones o actividades necesarias cuando se presenten deficiencias atribuibles a una ejecución defectuosa o al incumplimiento de las especificaciones contractuales. **15.-)** Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato cualquier circunstancia técnica, administrativa, climática o de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución de las actividades, aportando los soportes correspondientes y proponiendo las medidas necesarias para mitigar sus efectos. **16.-)** No ejecutar actividades adicionales, modificar especificaciones, cantidades o condiciones técnicas sin la previa autorización de la Entidad, cuando dicha modificación requiera aprobación de conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables. **17.-)** Presentar al supervisor y/o interventor los informes de avance que le sean requeridos, acompañados de los respectivos soportes, registros fotográficos, relación de actividades ejecutadas, cantidades de obra y demás información necesaria para verificar el avance físico y financiero del contrato. **18.-)** Llevar y mantener actualizada la bitácora de obra, cuando resulte aplicable, registrando las actividades ejecutadas, novedades, instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría, condiciones climáticas relevantes y demás situaciones que incidan en el desarrollo de las obras. **19.-)** Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, vigilancia, inspección y control que realicen la supervisión, Administración Municipal y demás autoridades competentes, suministrando oportunamente la información y documentación que sea requerida. **20.-)** Corregir oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión relacionadas con la calidad, cantidad, oportunidad o condiciones de ejecución de las actividades contratadas. **21.-)** Garantizar que las obras ejecutadas cumplan con las condiciones de funcionalidad, seguridad, calidad y terminación requeridas, dejando las áreas intervenidas debidamente terminadas y aptas para

su utilización. **22.-)** Realizar la limpieza y retiro de escombros, materiales sobrantes, residuos y demás elementos derivados de la ejecución de las obras, dejando las áreas intervenidas en condiciones adecuadas para su utilización por parte de la comunidad educativa. **23.-)** Entregar a la Entidad las obras completamente terminadas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos contractuales, y participar en las visitas de recibo y verificación que sean programadas por la supervisión o interventoría. **24.-)** Atender y subsanar, durante el término de garantía correspondiente, las deficiencias, fallas o deterioros que sean atribuibles a la calidad de los materiales o a una ejecución defectuosa de las actividades, de conformidad con las obligaciones y garantías establecidas en el contrato. **25.-)** Responder por los daños que, por acción u omisión, sean ocasionados a bienes de la Entidad, en la institución educativa o de terceros durante la ejecución del contrato, cuando le sean imputables. **26.-)** Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas y cumplir las obligaciones derivadas de las mismas, en los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables. **27.-)** Cumplir las demás instrucciones impartidas por el supervisor y/o interventor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y se ajusten a las condiciones y documentos que rigen el contrato. **28.-)** Cumplir integralmente las obligaciones previstas en el contrato, estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, presupuesto, propuesta y demás documentos que hagan parte del mismo, así como las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables a la ejecución del objeto contractual. **29.)** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario de Planeación e Infraestructura Física de la Alcaldía del Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que el servicio se ejecute cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas para este tipo de servicio. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos que la Ley y demás normas

concordantes prevén. **j)** En general llevar a cabo lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **h)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: En atención a la Declaratoria de la urgencia manifiesta le aplica lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: «En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por las obligaciones aquí señaladas, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía bancaria expedida por un banco local o fianza por una compañía de fianzas legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos: **A) Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y sus adicciones, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación del Convenio en caso de realizarse. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. **B) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más. **C) Responsabilidad Extracontractual:** En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a doscientos (200) SMLMV, pero en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes al Municipio de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las

obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman el presente Contrato de Obra a través de la plataforma Secop II.

Proyecto: Daladier Mendoza Vidal – Asesor Contratación
Reviso: Gustavo Adolfo Ortega Montero - Secretario de Planeación e Infraestructura Física Municipal